

Anexo I Descripción del proceso selectivo del

Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Los ejercicios del proceso selectivo deberán ampararse en la normativa vigente en el momento de publicar la fecha de realización del primer ejercicio.

El proceso de selección de los aspirantes será el **concurso-oposición**, que consta de una fase de oposición cuyos ejercicios tienen carácter obligatorio y eliminatorio y una fase de concurso.

Fase de oposición.

1. La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.— De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de noventa (90) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que figura como Anexo II.

Además, los cuestionarios incluirán nueve (9) preguntas de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa y nueve (99) minutos.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en redactar por escrito un tema de entre dos propuestos por el Tribunal que estará relacionado con las materias del programa que figura como Grupo II- Materias específicas del Anexo II.

El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será de dos (2) horas y treinta (30) minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública y llamamiento único, previo señalamiento de día y hora. Antes de proceder a la lectura del tema, el aspirante deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para su realización. Transcurridos diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar una actuación notoriamente insuficiente.

El tribunal valorará en este segundo ejercicio los conocimientos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas por parte de los aspirantes.

Tercer ejercicio.— De carácter eliminatorio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos sobre las materias de que consta el programa que figura como Grupo II-

Materias específicas del Anexo II, pudiendo comprender además la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de aquéllos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una (1) hora y treinta (30) minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, previo señalamiento de día y hora. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de diez minutos.

Se valorarán los conocimientos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas por parte de los aspirantes.

Calificación.

La puntuación máxima de esta fase de oposición será de treinta (30) puntos.

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos. El Tribunal determinará la puntuación necesaria para alcanzar la calificación mínima y declarar por tanto superado el ejercicio; esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos. Será necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos. Para superarlo se necesitará obtener como mínimo cinco (5) puntos. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Fase de concurso.

La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 20 puntos. La valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

a) Baremo.

1. Por el tiempo de servicios prestados en el mismo Cuerpo, Escala, especialidad o competencia funcional equivalente al Cuerpo, Escala o Especialidad que es objeto de la convocatoria o por la realización de funciones propias del mismo, hasta un máximo de 14 puntos, valorando a razón de 0,08 puntos por cada mes de servicios prestados en la Administración y Organismos Autónomos de Castilla y León o en cualquiera de las Administraciones Públicas a las que se refiere el apartado tercero del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Por títulos académicos reconocidos oficialmente, de nivel igual o superior al exigido como requisito para el acceso a las pruebas selectivas se valorará 2 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 6 puntos. No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso.

b) Forma de acreditación.

A instancia del interesado se acreditarán los servicios prestados o reconocidos en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o en sus Organismos Autónomos, mediante el certificado (Anexo VI) expedido por el órgano superior de personal de la Consejería u Organismo Autónomo que será remitido al órgano gestor del proceso selectivo en el plazo de 15 días desde que fue solicitado, y una copia al interesado.

Los servicios prestados fuera de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o de sus Organismos autónomos se acreditarán con el certificado expedido por el órgano competente de dicha Administración, en el que consten el Cuerpo, Escala, Especialidad o competencia funcional equivalente y sus funciones. Dichas certificaciones deben remitidas al órgano gestor del proceso selectivo.

Los restantes méritos se acreditarán mediante la aportación de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

Superación del proceso selectivo.

La calificación del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 60 y 40 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula: $10 (0,60 \times \text{nota oposición} / \text{puntuación máxima oposición} + 0,40 \times \text{puntos concurso} / \text{puntuación máxima concurso})$.

Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

Para superar el proceso selectivo el opositor deberá haber aprobado los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición y encontrarse, una vez aplicada la fórmula descrita anteriormente, por orden de puntuación dentro del número máximo de plazas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo, tercero y primer ejercicio por este orden. Si continuaran produciéndose empates, se acudirá para deshacerlo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: experiencia en el puesto de trabajo y títulos académicos.

No obstante, en caso de empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado por el turno de personas con discapacidad, éste ocupará el primer lugar

de entre ellos, circunstancia que se aplicará con carácter previo a los criterios generales de prelación establecidos anteriormente.

Ejercicio voluntario y de mérito de idioma.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrán realizar el ejercicio voluntario de idioma, que servirá únicamente para la mejora de su orden de prelación. Consistirá en la traducción escrita al castellano, directa y sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal durante un tiempo de cuarenta minutos. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés, a elección del aspirante, que deberá indicar en su solicitud el idioma por el que opta.

El tribunal valorará el conocimiento del idioma extranjero y la calidad de la versión en castellano.

Se calificará de 0 a 1 puntos, los puntos igual o superior a 0,5 puntos se adicionaran a la puntuación del aspirante a los efectos de establecer su orden de prelación.

Calificación final.

La calificación final a efectos de establecer el orden de prelación definitivo, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el proceso selectivo más lo puntos obtenidos en el ejercicio voluntario y de mérito de idioma.

En caso de empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 3-Superación del proceso selectivo.